



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
ASOCIACION CIVIL EL FARO DIGITAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2018, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", y por la otra Asociación EL FARO DIGITAL, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada en este acto por Ezequiel Passeron con domicilio legal en Av. Callao 2036 3 B, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.-** EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. LA ASOCIACION está conformada por un equipo de trabajo multidisciplinario que se ocupa de la construcción y promoción de la ciudadanía digital, formando espacios de participación ciudadana y fomentando el correcto uso de las TIC, como herramientas para construir una sociedad más justa. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACION, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para ambas partes;
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa con el fin de concientizar a niños, adolescentes y adultos sobre temas de seguridad informática y violencia en la red.
- c) Brindar espacio institucional para la generación de acciones destinadas a la prevención, difusión, cooperación y coordinación en torno a la problemática especificada en el punto anterior.
- d) Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas de interés común vinculados a la justicia;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades y objetivos de ambas partes.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por parte de LA ASOCIACIÓN:

Ezequiel Passeron, Presidente de la Asociación Civil El Faro Digital.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** Las partes acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas Partes.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**UNDÉCIMA. RESCISIÓN.-** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DUODÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por un periodo similar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis ( 26 ) días del mes de marzo de 2018.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE  
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
Su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra

Por la ASOCIACION EL FARO DIGITAL  
Su Presidente Ezequiel Passeron

